



<b>PROCESO</b>	ORDINARIO
<b>RADICADO</b>	08-001-31-05011-2016-00490 – (64.642E)
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN FRANCISCO SARCO CHARRIS
<b>DEMANDADO</b>	CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA “CONSULTAGRO”

### INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por JUAN FRANCISCO SARCO CHARRIS contra CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA “CONSULTAGRO” informándole lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veintinueve (29) de abril de 2022. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día primero (01) de agosto del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y el acta resolutoria de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
Secretaria

### AUTO #1

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** – Barranquilla, cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida por este Despacho Judicial de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), decidió resolver lo siguiente:

*“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla el día 25 de septiembre de 2018, para en su lugar, DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas con la contestación de la demanda.*

*SEGUNDO. DECLARAR la existencia del contrato de trabajo entre JUAN FRANCISCO SARCO CHARRIS y CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA “CONSULTAGRO” desde 1º de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014.*

*TERCERO. CONDENAR a CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA “CONSULTAGRO” a reconocer y pagar a JUAN FRANCISCO SARCO CHARRIS los siguientes conceptos:*

*CESANTÍAS.....\$1.205.500*

*INTERESES.....\$144.660*

*PRIMAS DE SERVICIOS .....\$1.205.500*

*VACACIONES .....\$602.750*

*SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS 2013 .....\$6.189.750*



*INDEMNIZACION MORATORIA, a razón del salario mínimo diario a partir del 1º de enero de 2015, hasta cuando el pago se verifique.*

*CUARTO. CONDENAR a CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA "CONSULTAGRO" a constituir título pensional por el período durante el cual no fue afiliado el demandante JUAN FRANCISCO SARCO CHARRIS con destino a la Administradora de Pensiones al cual se encuentre afiliado el demandante, o al que sea de su preferencia, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, atendiendo el salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con el cálculo actuarial correspondiente, a satisfacción de la administradora de pensiones correspondiente.*

*QUINTO. CONDENAR en costas de primera instancia, tásense por el juzgado de origen. Sin costas en este grado de jurisdicción".*

En ese sentido, se tiene que el superior jerárquico ordenó imponer costas en primera instancia a cargo de la demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA "CONSULTAGRO", las mismas se fijaran por un valor del 3% de la condena impuesta. Por lo anterior, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

#### RESUELVE

1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del veintinueve (29) de abril del 2022, mediante el cual se dispuso REVOCAR la sentencia apelada del veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por este Juzgado.
2. Fíjense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente al 3% de la condena impuesta, a cargo de la demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA "CONSULTAGRO".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
JUEZ  
2016-00490

#### INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

*Cesantías: \$1.205.500*

*Intereses: \$144.660*

*Primas de servicio: \$1.205.500*

*Vacaciones: \$602.750*

*Sanción por no consignación de cesantías: \$6.189.750*

*Indemnización moratoria: \$54.208.000*



TOTAL: \$63.556.160

Ahora bien, se tiene que se fijaron las costas en un valor del 3% de la condena impuesta, por lo que entonces corresponde sacar el porcentaje de la misma, esto es SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$63.556.160) por el TRES PORCIENTO (3%), dando un total de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.906.685).

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera instancia a cargo de la demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS LIMITADA "CONSULTAGRO", asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.906.685).

La Secretaría,

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
SECRETARIA

### **AUTO #2**

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPLySS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).
2. Archívese el proceso por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
JUEZ

2016-00490